

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX. 54 -0387 - 4255513

SALTA, 18 de mayo de 2011

EXPEDIENTE N° 10.361/09

R-CDNAT-2011 N° 206

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31 vta. la Señora Decana gira estas actuaciones a la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas para analizar las mismas;

Que este diligenciamiento obedece a la necesidad que reviste la ratificación del Reglamento en Ciencias Geológicas, por parte del Consejo Superior, y la urgencia de enviar el mismo a la CONEAU;

Que a fs. 32 la mencionada Comisión solicita a la Señora Decana se remitan estos actuados a Asesoría Jurídica de la Universidad requiriendo evalúe si existe incompatibilidad entre el Artículo 4° Inciso b) del Reglamento aprobado por Res. CDNAT-2009-478, el Artículo 2° de la Ley 19.937 (ejercicio profesional de la Geología) y la Ley de Educación Superior N° 24.521 y N° 25.754 (modificación del Artículo 39 de la Ley 24.521);

Que a fs. 35/43 obran Dictámenes N° 10.869; N° 10.945 y N° 12.829;

Que a fs 44 obra nota de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas que informa las siguientes modificaciones al Reglamento aprobado por RCDNAT-2009-478:

1ª) Eliminar el Artículo 4 b.

2º) Modificar el Artículo 6; quedando expresado de la siguiente manera: "*Los graduados extranjeros deberán cumplir además con lo requerido por la resolución 306/07 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta y/o sus modificatorias si las hubiera*".

3º) Modificar el Artículo 30 quedando expresado como sigue: "*El Tribunal de Tesis estará integrado por tres (3) miembros titulares; de los cuales uno deberá ser Profesor o integrante del Cuerpo Académico de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta y los otros dos deberán ser externos a esta Universidad, en las mismas condiciones del anterior o ser investigador. El Tribunal será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica; ésta elevará una lista de seis (6) Profesores y/o investigadores, tres titulares y tres suplentes, que tendrán el grado de Doctor, serán personalidades destacadas en la ciencia y tendrán reconocida trayectoria en la especialidad del tema de Tesis*".

4º) Modificar todos aquellos puntos vinculados directa o indirectamente con el Artículo 4b del Reglamento;

